ANEXO II.

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

Relación de proyectos programados por La Rioja para financiación del Fondo de Cohesión

Título	Importe Millones de pesetas	
Huno	Inversión total	Inversión amualidad 1995
Programa de Depuración de Aguas Residuales en poblaciones de la sierra de la Comuni- dad Autónoma de La Rioja	2.355	_
Total	2.355	_

26357

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Calidad de las Aguas, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra, un Convenio sobre actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas, con la conformidad del Servicio Jurídico del Departamento y la autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de noviembre de 1995.—El Director general, José Salvador Martínez Ciscar.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANS-PORTES Y MEDIO AMBIENTE Y EL DEPARTAMENTO DE ADMINIS-TRACIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA SOBRE ACTUACIONES DEL PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPU-RACION DE AGUAS RESIDUALES URBANAS

En Madrid a 27 de febrero de 1995.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrel Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, interviene en representación de este Ministerio.

De otra parte, el excelentísimo señor don Javier del Castillo Bandrés, Consejero de Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra.

EXPONEN

- I. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, encomienda a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente, y en particular la gestión del dominio público hidráulico.
- II. El Departamento de Administración Local actúa de acuerdo con las competencias que en materia de medio ambiente y abastecimiento de aguas y saneamiento ha asumido la Comunidad Foral de Navarra, en virtud de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en sus artículos 44.5 y 46.
- III. Que a fin de cumplimentar la Directiva Comunitaria 91/271 sobre medidas de depuración de las aguas residuales urbanas, que en definitiva emplaza antes del año 2005 a los municipios de incluso menos de 2.000 habitantes equivalentes, a disponer de tratamiento adecuado, el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995, aprobó el Plan Nacional

de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y cuya estimación de coste asciende a cerca de 1,9 billones de pesetas.

IV. Que para el cumplimiento del presente Plan, las actuaciones que se recogen en los anexos del presente Convenio, se deberán ejecutar conforme a la normativa de las Comunidades Autónomas y estatal en la materia, lo que requerirá una estrecha coordinación con los municipios afectados, teniendo en cuenta la distribución de competencias en esta materia.

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra en la financiación de la redacción de proyectos y ejecución de obras que se relacionan en los anexos, según lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas 1995-2005, aprobado por el Consejo de Ministros el 17 de febrero de 1995, y cuya estimación de coste total a acometer en la Comunidad Foral asciende a 16.900.000.000 de pesetas.

Segunda. Financiación.—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con carácter complementario de las inversiones municipales y autonómicas correspondientes, canalizará durante el período de vigencia del Plan, recursos del Fondo de Cohesión a proyectos de la Comunidad Foral, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas, por un importe global de 5.064.000.000 de pesetas y dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada año.

Tercera. Desarrollo del Convenio.

- 1. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a financiar las obras declaradas de interés general con posterioridad al Real/Decreto de traspasos en la materia, tal como se recoge en el anexo I.
- 2. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de noviembre de 1994 se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por las Comunidades Autónomas que resulten conformes al Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) número 1164/1994, del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la decisión de la Comisión Europea. Tales proyectos incluidos en el anexo II deberán ser presentados en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, antes del 15 de febrero de cada año, a los efectos de su presentación a la Comisión de la Unión Europea.

Los proyectos del anexo II presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Comisión de la Unión Europea para tal financiación, serán objeto de un acuerdo específico entre las partes de este Convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión.

La Comunidad Foral de Navarra se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a seguir lo preceptuado en el Reglamento (CE) número 1164/1994, del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la decisión de la Comisión de la Unión Europea, y en particular en lo referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o por incumplimiento de lo estipulado en la decisión correspondiente.

Cuarta. Requisitos de las actuaciones.—La Comunidad Foral de Navarra se compromete a revisar y, en su caso, actualizar antes del 31 de diciembre de 1995, el vigente Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra, aprobado por el Gobierno de Navarra el 4 de abril de 1991, y a ejecutarlo conforme a sus previsiones y disponibilidades presupuestarias.

Quinta. Comisión Bilateral de Seguimiento.—Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al trimestre y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director general de Calidad de las Aguas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Director general de Administración Local del Departamento de Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y dos representantes del Departamento de Administración Local, actuando uno de ellos de Secretario.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir, y a sus reuniones podrán convocarse, de común acuerdo entre las partes, representantes de los Ayuntamientos afectados y aquellos técnicos que la Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente, según los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Conocer las disponibilidades de ambas partes y de los compromisos adquiridos por cada una de ellas para la financiación del presente Convenio y efectuar el seguimiento correspondiente, así como proponer a los órganos competentes la programación anual correspondiente.
 - b) Analizar los proyectos sobre los que se va actuar.
- c) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerda de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.
- d) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. A tal efecto, el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra informará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Sexta. Incidencias en las actuaciones.—La supresión de alguno de los proyectos previstos o la adición de otros distintos a los reseñados, a iniciativa exclusiva de la Comunidad Foral, se comunicará a la Comisión Bilateral de Seguimiento, y en ningún caso podrá suponer variación en la cuantía ni en el porcentaje de participación establecido.

Durante el período de vigencia del Plan se actualizará cada año, antes del 30 de noviembre, el contenido de los anexos, a efectos de los proyectos correspondientes al siguiente ejercicio.

Séptima. Naturaleza del Convenio.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Octava. Vigencia del Convenio.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas previsto para la Comunidad Foral de Navarra.

Novena. Causas de extinción.—El presente Convenio se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.
- b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones.

Décima. Publicación del Convenio.—El presente Convenio se publicará el el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra».

José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Javier del Castillo Bandrés, Consejero de Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra.

ANEXO I

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

Obras declaradas de interés general

Comunidad Autónoma	Actuación	Importe Pesetas	Situación administrativa	Declaración de interés general
	Depuración Comarca de Pamplona			. *.
Navarra.	I) EDAR Arazuri *	3.812.000.000	En proyecto de construcción.	Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

^(*) Presentada a fondos de cohesión

ANEXO II

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

Relación de proyectos programados por el Gobierno de Navarra para financiación del Fondo de Cohesión

	Importe Pesetas		
Título			
That	Inversión total	Inversión anualidad 95	
Tratamiento biológico de la estación depuradora de aguas residuales de Arazuri, Comarca de Pamplona	3.812.000.000 2.314.000.000	900.000.000	
Total	6.126.000.000	900.000.000	

26358

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono portátil de VHF, marca «ICOM», modelo IC-M 15E-E, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Icom Telecomunicaciones, Sociedad Limitada», con domicilio en carretera Gracia a Manresa, kilómetro 14, 08190 Sant Cugat del Vallès, solicitando la homologación del equipo radioteléfono portátil de VHF, marca «ICOM», modelo IC-M 15E-E, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, y de acuerdo con las normas:

ETS 300 162,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: radioteléfono portátil de VHF. Marca/modelo: «ICOM»/IC-M 15E-E. Número homologación: 52.0042.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 1999.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.